



Fin del plazo de presentación el 22 de noviembre de 2021

Subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas emigrantes gallegas retornadas y de subvenciones COVID-19 para mantenimiento del autoempleo en la Comunidad Autónoma gallega. (PROCEDIMIENTO PR937A)

Finalidad / Objetivo

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases que regularán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las dos líneas de subvenciones dirigidas a personas emigrantes gallegas retornadas que ejerzan su actividad laboral o profesional en la Comunidad Autónoma gallega:

– Línea 1 subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora: tienen por finalidad fomentar su establecimiento como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

– Línea 2 subvenciones COVID-19 para mantenimiento del autoempleo: destinadas a compensar las pérdidas provocadas por la reducción de la actividad económica de las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia en el contexto actual de pandemia.

Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas, que residiendo fuera de España se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega:

1. Las personas gallegas y nacidas en Galicia.
2. Los cónyuges o personas con unión análoga a la conyugal y los descendientes por consanguinidad de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

1.1 Requisitos comunes.

Todas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Acreditar la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.
- b) Estar en posesión de la nacionalidad española antes del retorno a España.

c) Estar de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad del colegio profesional, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

d) Residir y ejercer su actividad laboral o profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) No incurrir en ninguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones enumeradas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1.2. Requisitos específicos.

a) Línea 1 subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora:

– Que la fecha de retorno a España sea a partir del 1 de enero de 2019, incluido, y que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de esta subvención en convocatorias anteriores.

b) Línea 2 subvenciones COVID-19 para mantenimiento del autoempleo:

Podrán ser beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

b.1) Que la fecha del retorno a España esté comprendida entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

b.2) Que la fecha del retorno a España sea a partir del 1 de enero de 2019, incluido, y que la persona solicitante fuera beneficiaria de esta subvención en convocatorias anteriores.

2. Quedan excluidos los autónomos colaboradores.

Cuantía de las ayudas

1. Línea 1 subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora:

Para promover la creación y el desarrollo del autoempleo de las personas gallegas retornadas y de sus descendientes que se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega, se establece una cuantía de la subvención **de 5.000 euros**.

El importe de la subvención se incrementará en el caso de concurrir las siguientes situaciones y en los siguientes importes, que serán acumulables:

a) En caso de que la persona solicitante sea mujer: 1.000 euros.

b) En caso de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en el caso de carecer de este) esté situado en un ayuntamiento rural: 2.000 euros.

A estos efectos se entiende por ayuntamiento rural aquel que no cuenta con ninguna zona densamente poblada a nivel de parroquia (ZDP) según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística (https://www.ige.eu/web/mostrar_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=gl). A estos efectos, se consideran ayuntamientos rurales todos los ayuntamientos gallegos excepto los siguientes: Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lugo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra y Vigo.

El importe máximo de la subvención concedida será de 8.000 euros.

2. Línea 2 subvención COVID-19 para mantenimiento del autoempleo:

Las subvenciones destinadas a esta línea COVID-19 tendrán un importe de **3.000 euros**.

Incompatibilidades

La obtención de las subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora y de las subvenciones COVID-19 para mantenimiento del autoempleo son compatibles con otras que por los mismos conceptos puedan otorgar las administraciones públicas.

Las subvenciones de la línea 1 y de la línea 2 recogidas en esta resolución **son incompatibles entre sí**.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo general para la presentación de las solicitudes de las ayudas establecidas en este programa comenzará el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y finalizará el **22 de noviembre de 2021**.

Referencia legislativa

RESOLUCIÓN del 11 de octubre de 2021, de la Secretaría General de la Emigración. [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: [Procedimiento PR937A](#)

Xunta de Galicia
Presidencia da Xunta de Galicia
Secretaría Xeral da Emigración
Subdirección Xeral de Xestión Económico-Administrativa e do Retorno
Servizo de Planificación e Xestión de Programas
Plaza de Mazarelos, 15
15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)
Teléfono: 981547271 / 981957162
Fax: 981547296
Email: retorno.emigracion@xunta.es